

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Cumplimiento o Resolución Promesa Compraventa)
Demandante	Blanca Nidia Ruiz Cardona
Demandada	Cruz Mary Rojas Bustamante
Radicado	05001 40 03 028 2023 00087 00
Instancia	Única
Providencia	Exige caución

Con fundamento en el Art. 590 del C. G. del P., la parte demandante deberá prestar caución previamente por la suma de **\$7.600.000**, de conformidad con lo previsto en el Art. 590 numeral 2º ibidem, para garantizar el pago de los eventuales perjuicios que se llegaren a ocasionar con la práctica de la medida cautelar solicitada sobre el bien inmueble distinguido con **M.I. 001-314929**, propiedad de la demandada **CRUZ MARY ROJAS BUSTAMANTE**.

Dicha caución puede ser real, bancaria u otorgada por compañía de seguros, en dinero, títulos similares constituidos en instituciones financieras, y deberá constituirse en el término de ocho (8) días. Art 603 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c785a018bc29ecb271f7ea400f10cb22e42501d4bc3aff9c8c64abf79f1c2a8c**

Documento generado en 13/02/2023 10:34:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>